



AQU CATALUNYA

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES

© Autor: Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, 2023
C. de Enric Granados, 33
08007 Barcelona

Documento aprobado por la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas el 27 de noviembre de 2023

Entrada en vigor del procedimiento: a partir de la convocatoria de verificación y modificación de 2024

Primera edición: diciembre de 2023

El contenido de este documento está sujeto a la licencia de Ofrecimiento al Dominio Público (CC0 1.0 Universal) de Creative Commons. Se permite copiar, modificar, distribuir la obra y hacer comunicación pública, incluso para fines comerciales, sin pedir permiso.



SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Alcance del procedimiento	5
1.2. Estructura del procedimiento	6
2. EFECTOS Y RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN Y LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL	7
2.1. Efectos de la verificación y la modificación sustancial	7
2.2. Resultados de la evaluación	7
3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA VERIFICACIÓN Y LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL.....	8
3.1. Planificación de la programación universitaria	8
3.2. Solicitud de verificación y modificación sustancial	8
3.3. Evaluación	8
3.4. Decisión	9
3.5. Emisión de los informes y comunicación para la verificación o modificación sustancial	10
3.6. Registro	10
3.7. Informe de revisión	11
3.8. Diagrama de flujo	11
4. MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES	13
5. PUBLICACIÓN Y SELLOS	14
6. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA	15
ANEXO I. REGISTRO DE CAMBIOS	16

1. INTRODUCCIÓN

El marco normativo establece que los títulos universitarios oficiales deben someterse a procedimientos de evaluación externa de acuerdo con los *Estándares y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior* (Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, ESG), con el objetivo de asegurar su calidad.

El órgano de evaluación externa responsable de tramitar los procedimientos de aseguramiento de la calidad en el sistema universitario catalán es la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Catalunya). Esta función la ejerce por medio de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP) y de sus comisiones específicas de evaluación.

La verificación de los planes de estudios es un requisito indispensable para la acreditación inicial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Las propuestas de cambios en las titulaciones oficiales existentes deben someterse a un proceso de evaluación previa llamado modificación. El Consejo de Universidades es el órgano responsable de la verificación y modificación de las titulaciones oficiales a partir del informe de evaluación preceptivo y vinculante que emite AQU Catalunya.

En función de la naturaleza y magnitud de los cambios que se proponen en las titulaciones universitarias oficiales, las modificaciones se clasifican en dos tipos:

- > **Modificaciones no sustanciales:** son aquellos cambios menores que mejoran el título y que son fruto del seguimiento que cada centro realiza con la periodicidad establecida en su sistema interno de garantía de la calidad.
- > **Modificaciones sustanciales:** son aquellos cambios que mejoran el título y que también son fruto del seguimiento o de los requerimientos derivados de procesos de evaluación previos, pero que rebasan el alcance de la modificación no sustancial, dado que alteran elementos de la estructura, la naturaleza y/o los objetivos de la titulación u otros aspectos de la memoria.

1.1. Alcance del procedimiento

Este procedimiento será de aplicación a la verificación y modificación de titulaciones oficiales de grado, máster y programas de doctorado. No es aplicable a la verificación y modificación de títulos conjuntos internacionales que siguen la metodología del European Approach, ni a la verificación y modificación de enseñanzas artísticas superiores. Tampoco lo es en los centros acreditados institucionalmente que deseen introducir modificaciones no sustanciales en sus títulos oficiales.

La tabla 1 detalla las guías de evaluación en las que se aplica este procedimiento.

Tabla 1. Guías de evaluación que aplican el procedimiento

<u>Guía para la elaboración, verificación y modificación de titulaciones universitarias de grado y máster</u>	Propuestas de los títulos oficiales de grado y máster
<u>Guía para la elaboración y la verificación de las propuestas de programas oficiales de doctorado</u>	Propuestas de los programas oficiales de doctorado

Más allá de las guías, cabe tener en cuenta el resto de documentación metodológica que se aplica a los procesos de verificación y modificación, recogida en el apartado [«Metodología de verificación y modificación»](#) del sitio web de AQU Catalunya.

1.2. Estructura del procedimiento

Este documento se estructura en los siguientes apartados: los efectos y resultados de la verificación y la modificación sustancial, el procedimiento de evaluación propiamente dicho, el tratamiento de las modificaciones no sustanciales, la publicación de los informes de evaluación y sellos y, finalmente, cómo se llevará a cabo el seguimiento y la mejora continua. Adicionalmente, en el anexo del documento se puede encontrar el registro de cambios del procedimiento de evaluación.

Las guías de evaluación y el procedimiento de evaluación forman un modelo integrado de evaluación alineado con los estándares y directrices europeos (ESG, 2015).

2. EFECTOS Y RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN Y LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL

2.1. Efectos de la verificación y la modificación sustancial

2.1.1. Efectos de la verificación

La verificación de una titulación universitaria oficial por parte del Consejo de Universidades comporta su acreditación inicial y permite que sea autorizada por la Generalitat de Catalunya para ser impartida. La universidad responsable podrá continuar con su implantación, en los términos establecidos en la memoria de verificación, durante un periodo máximo que depende del tipo de enseñanza (véase la tabla 2).

Tabla 2. Plazos para la renovación de la acreditación de titulaciones

Título oficial	Plazo máximo para la renovación de la acreditación
Grado de 240 créditos	6 años
Grado de 300 y 360 créditos	8 años
Máster universitario	6 años
Programa de doctorado	6 años

En caso de que el Consejo de Universidades no verifique una titulación, la institución responsable no podrá implantar los estudios con carácter oficial.

2.1.2. Efectos de la modificación sustancial

Una vez se ha producido la aprobación definitiva de la modificación sustancial, esta tendrá efecto de conformidad con el calendario de implantación previsto a tal fin en la memoria modificada.

2.2. Resultados de la evaluación

El resultado de la evaluación para la verificación y la modificación sustancial de planes de estudios se expresará en términos de **favorable** o **desfavorable**.

3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA VERIFICACIÓN Y LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL

3.1. Planificación de la programación universitaria¹

Anualmente, el Gobierno de la Generalitat de Catalunya y las universidades acuerdan, en la junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña, las titulaciones oficiales que se podrán implantar dos cursos académicos después de superar el proceso de verificación. AQU Catalunya se encarga de evaluar los títulos incluidos en la programación universitaria.

3.2. Solicitud de verificación y modificación sustancial

Las universidades deben presentar las propuestas de verificación y modificación sustancial al Consejo de Universidades, según lo que se establece en el [calendario de convocatorias](#) de AQU Catalunya, por medio de la [aplicación informática](#) del ministerio competente en materia de universidades.

En caso de titulaciones presentadas por centros no acreditados institucionalmente, el Consejo de Universidades revisa la documentación aportada y acepta la solicitud si cumple los requisitos establecidos. Una vez aceptada, la solicitud se traslada a AQU Catalunya.

En el caso de titulaciones presentadas por centros acreditados institucionalmente, la memoria del plan de estudios se envía simultáneamente a la unidad tramitadora de la Secretaría General de Universidades y a AQU Catalunya.

3.3. Evaluación

3.3.1. Evaluación individual

La propuesta de verificación o de modificación sustancial se asigna a la comisión específica de evaluación correspondiente (en lo sucesivo, «comisión específica»), que la evalúa de acuerdo con los estándares y los criterios establecidos en la guía de evaluación oportuna. El resultado de la evaluación se acuerda en la sesión plenaria de la comisión específica.

¹ Solo será de aplicación a la verificación de nuevos títulos oficiales.

3.3.2. Elaboración del informe de evaluación

Las comisiones específicas elaboran el informe de evaluación a partir de un modelo que, además de la motivación correspondiente, incluye los siguientes aspectos:

Buenas prácticas

Aspectos destacables de la titulación que pueden exportarse a otras titulaciones.

Requerimientos

Carencias muy graves en el diseño de la titulación que conllevan la emisión de un informe previo.

Pueden ser objeto de alegación por parte de la universidad.

Áreas de mejora

Carencias detectadas que deben solucionarse obligatoriamente en un plazo máximo de tres años. Son importantes, pero no tienen la gravedad suficiente como para emitir un informe previo.

Pueden ser objeto de alegación por parte de la universidad.

Recomendaciones

Sugerencias para promover la mejora del diseño del título. La implantación de las recomendaciones no es obligatoria.

No son objeto de alegación por parte de la universidad.

Los miembros de la comisión específica acuerdan el contenido del informe de evaluación en sesión plenaria y, posteriormente, el presidente o presidenta de la comisión firma el informe.

3.4. Decisión

Las comisiones específicas, creadas por acuerdo de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP) de AQU Catalunya, tienen la responsabilidad de evaluar las titulaciones a efectos de la verificación, el seguimiento y la modificación de titulaciones oficiales. De esta forma, se garantiza que el conocimiento adquirido durante los procesos de evaluación se mantiene a lo largo del ciclo de vida de las titulaciones. Su función principal es emitir informes para la verificación y modificación de las titulaciones que se someten al proceso, a fin de que el Consejo de Universidades tome la decisión definitiva. Se puede consultar más información sobre las funciones y la composición de los órganos de evaluación en el [sitio web de AQU Catalunya](#).

Las comisiones específicas elaborarán informes para la verificación y modificación sustancial. Estos informes se emitirán en términos de «informe definitivo» o «informe previo». AQU Catalunya solo emitirá un informe previo antes del informe definitivo.

En un plazo de **quince días hábiles**, la institución puede presentar alegaciones al informe previo para que la comisión específica las tenga en consideración. Las alegaciones resolverán aquellos aspectos que la comisión específica de evaluación ha indicado en su informe previo. Una vez la comisión específica haya valorado la nueva propuesta y haya analizado si se han corregido las posibles carencias detectadas, elaborará el informe definitivo para su verificación o modificación sustancial.

3.5. Emisión de los informes y comunicación para la verificación o modificación sustancial

AQU Catalunya emite el informe definitivo para la verificación o modificación sustancial y comunica el resultado a la universidad, a la Generalitat de Catalunya, al ministerio competente en materia de universidades y al Consejo de Universidades.

El plazo para la emisión de los informes definitivos será de seis meses en el caso de titulaciones presentadas por centros no acreditados institucionalmente, y de cuatro meses en el caso de titulaciones presentadas por centros acreditados institucionalmente.

En el supuesto de que se aplique la suspensión del plazo para emitir el informe, de acuerdo con la normativa aplicable (artículo 22 d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), AQU Catalunya se lo comunicará a la universidad. Si se aplica la suspensión del plazo máximo para emitir el informe, el plazo no podrá ser superior a nueve meses en el caso de centros no acreditados institucionalmente, y siete meses en los centros acreditados institucionalmente.

3.6. Registro

Una vez el Consejo de Universidades haya verificado el plan de estudios, y después de que la comunidad autónoma haya emitido la autorización correspondiente, se establece el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del titular del ministerio competente en materia de universidades, y se publica en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE). Posteriormente, el título se inscribe en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Una vez establecidas la oficialidad y la validez del título, el rector o rectora de la universidad correspondiente ordena publicar el plan de estudios en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC). A partir de ese momento, la universidad dispone de un máximo de dos

cursos académicos para implantar e iniciar la docencia del título verificado. Si esto no se produce, el título perderá su acreditación inicial.

En el supuesto de que las modificaciones aceptadas afecten a los términos de denominación del título incluido en la resolución de verificación de la memoria del plan de estudios, o de forma significativa a la estructura de las enseñanzas en los términos establecidos en el anexo II del Real Decreto 822/2021, se procederá a la publicación del plan de estudios, de acuerdo con lo anteriormente explicado para la verificación.

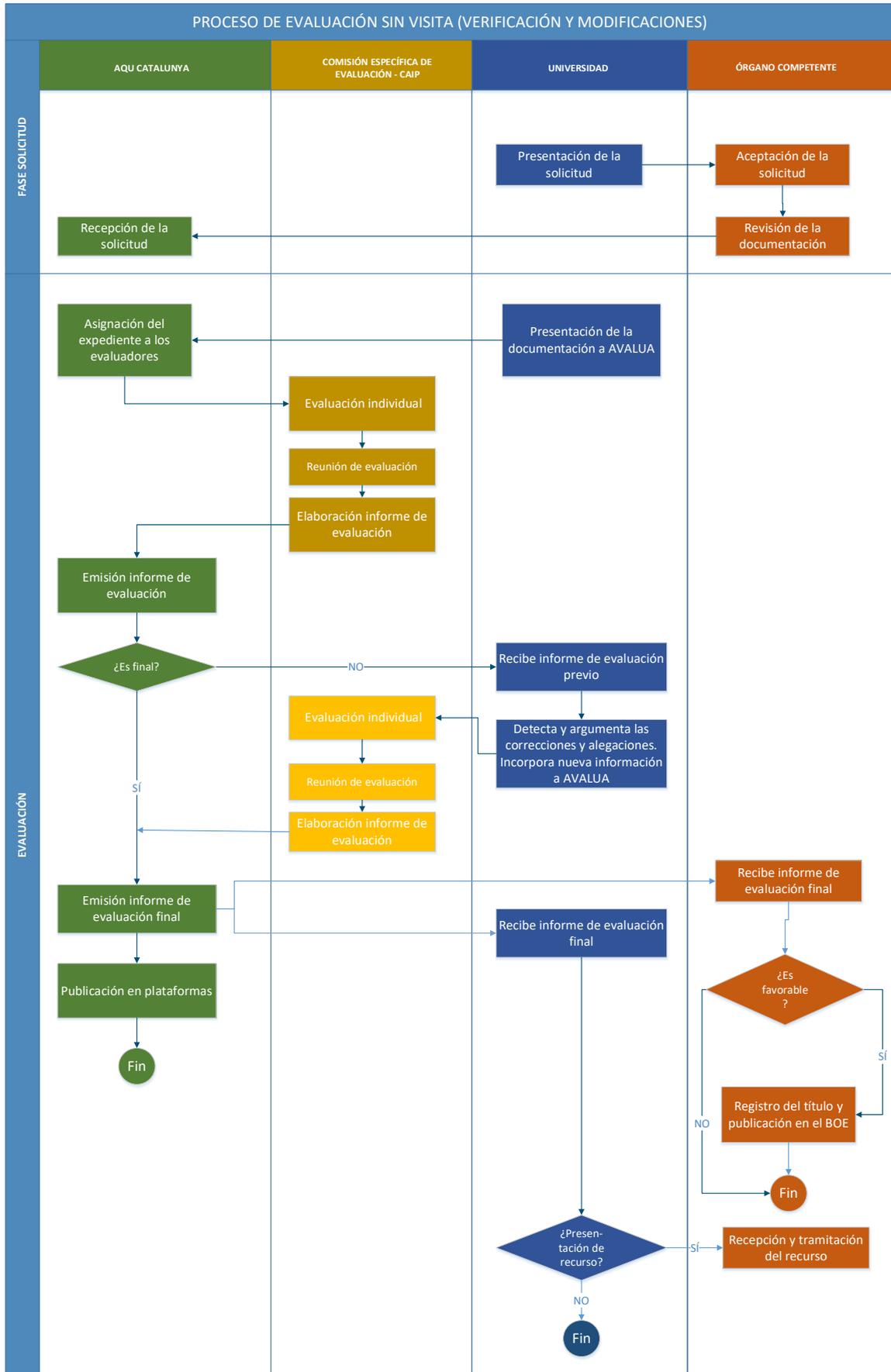
3.7. Informe de revisión

En caso de que la universidad no esté de acuerdo con los resultados del informe de evaluación definitivo, puede interponer un recurso contra el resultado ante la presidencia del Consejo de Universidades en un plazo máximo de diez días hábiles desde su notificación. Si se admite a trámite, el Consejo de Universidades puede remitirlo a AQU Catalunya para que la Comisión de Apelaciones analice el expediente y emita el informe de revisión correspondiente para el Consejo de Universidades, de acuerdo con el [procedimiento](#) que se encuentra publicado en el sitio web de AQU Catalunya.

Corresponde a la Comisión de Apelaciones de AQU Catalunya la emisión de informes de revisión de otros actos emitidos por las comisiones cuando así se establezca en los procesos de evaluación, certificación y acreditación.

3.8. Diagrama de flujo

A continuación se muestra el diagrama del proceso de evaluación para la verificación y modificación:



4. MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES

A continuación, se describen las particularidades vinculadas al procedimiento de modificaciones no sustanciales para centros no acreditados institucionalmente.

La universidad debe presentar una [solicitud de modificación](#) no sustancial por medio de la EACAT, junto con el informe favorable de su sistema interno de garantía de la calidad (SIGC), garantizando que no se presentan cambios en la naturaleza, los objetivos y las características fundamentales del título, y que se ha cumplido lo que se establece en la guía correspondiente de AQU Catalunya.

La Agencia emitirá, si procede, una resolución de aceptación de la modificación no sustancial por parte de la presidencia de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), que tiene delegada esta función.

En caso de que AQU Catalunya compruebe que algunos de los cambios propuestos suponen un cambio en la naturaleza, los objetivos o las características fundamentales de la titulación, desestimaré la solicitud presentada y, si procede, advertirá a la universidad sobre las consecuencias en la implantación del SIGC. Por otra parte, en casos de especial relevancia en la modificación propuesta inicialmente como no sustancial y que no lo sea, AQU Catalunya comunicará este hecho a los órganos competentes para la autorización de la titulación.

5. PUBLICACIÓN Y SELLOS

Los informes para la verificación y la modificación sustancial se publican en el [portal de informes de AQU Catalunya](#) y en la base de datos [Database of External Quality Assurance Results](#) del EQAR (European Quality Assurance Register for Higher Education).

AQU Catalunya genera los [sellos y certificados](#) para cada proceso de verificación, según lo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Agencia. El proceso de modificación no comporta ningún sello ni certificado. Se puede obtener más información sobre sellos y certificados de calidad en el portal [Estudios Universitarios de Cataluña](#).

6. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

El seguimiento es un proceso obligatorio (aunque interno) de la institución y los informes resultantes son algunas de las principales evidencias del futuro proceso de acreditación. AQU Catalunya evaluará el seguimiento de aquellas titulaciones cuyo informe para la verificación o modificación incluya áreas de mejora.

El seguimiento de los títulos oficiales que se imparten en centros acreditados institucionalmente se realizará en el ámbito del seguimiento del proceso de acreditación institucional.

El proceso de seguimiento del desarrollo de las titulaciones implicará una reflexión sobre las mismas seis dimensiones que formarán parte del futuro proceso de acreditación. De esta forma, el proceso de seguimiento de las titulaciones se convierte en la base para la siguiente acreditación.

ANEXO I. REGISTRO DE CAMBIOS

En la *Guía para la elaboración y verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster*, desde la primera edición (enero de 2011) hasta la sexta (noviembre de 2021), se incluía el procedimiento de evaluación.

La *Guía para la elaboración, verificación y modificación de titulaciones universitarias de grado y máster* (abril de 2022) —revisada después de la publicación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad— no incluye el procedimiento de evaluación, que se presenta en este documento de forma independiente.

Los principales cambios que se han introducido en esta edición son los siguientes:

- > Se incluye un apartado de alcance y estructura del procedimiento.
- > Se reordenan los apartados.
- > Se adapta el procedimiento a los requisitos del Real Decreto 822/2021.
- > Se redefinen y se homogeneizan con el resto de procesos de evaluación de titulaciones y centros los conceptos de *buenas prácticas*, *requerimientos*, *áreas de mejora* y *recomendaciones*.
- > Se incluye información sobre las modificaciones no substanciales en centros no acreditados institucionalmente.
- > Se añade un anexo con el registro de cambios.

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya
Diciembre de 2023 · METAQU-022-2023-ES



AQU CATALUNYA

Web: www.aqu.cat · X: @aqucatalunya